

11000 / 201420000009750

Bogotá D.C

Doctora:
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
La Ciudad

ASUNTO: Proposición No. 17

En atención a la solicitud dirigida por la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, quienes en la sesión del día 19 de marzo de 2014 aprobaron la Proposición No. 17 presentada por el Honorable Representante Ángel Custodio Cabrera Báez, El Instituto se permite dar respuesta al cuestionario, de acuerdo con la información suministrada por las Direcciones de Primera Infancia y de Protección, en los siguientes términos:

1. Explique cuál ha sido el proceso para dar cumplimiento al Artículo 36 de la ley 1607 de 2012.

El proceso de formalización laboral de las Madres Comunitarias, establecido en el Artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, ha contado para su cumplimiento con la participación y trabajo mancomunado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las Entidades Administradoras del Servicio, realizando las acciones que se enuncian a continuación:

- ✓ Se realizaron 8 sesiones en mesas de trabajo con las madres comunitarias con el fin de articular acciones y socializar los avances del proceso, las cuales se llevaron a cabo durante los meses de octubre a noviembre de 2013.
- ✓ Mesas de trabajo interinstitucionales con los Ministerio de Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, para definir las estrategias, recursos y competencias de cada entidad en el marco de este proceso.
- ✓ Durante toda la vigencia 2013, las madres comunitarias recibieron como bonificación el equivalente a un salario mínimo legal vigente o proporcional a las horas de dedicación al Programa.

- ✓ El ICBF a través de sus Direcciones Regionales, adelantó la contratación de las Entidades Administradoras de los Hogares Comunitarios de Bienestar vigencia 2014, hasta el pasado 24 de enero.
- ✓ En Dichos contratos se incluyó la obligación de pagar en el mes de enero una bonificación equivalente al valor del salario mínimo a las madres comunitarias que venían prestando su servicio en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.
- ✓ De igual forma estas Entidades Administradoras de Servicio, tenían como obligación contractual, vincular mediante contrato de trabajo, a las madres comunitarias que venían prestando su servicio en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior. (obligación 2.7 del contrato de aporte)
- ✓ El Ministerio de Trabajo ha cumplido un papel fundamental en el proceso de formalización de las madres o padres comunitarios, teniendo en cuenta que es la autoridad responsable de las relaciones laborales en el País. En trabajo coordinado con el ICBF se propusieron modelos de contrato que como sugerencia se enviaron a las Regionales para que fueran socializados con las Entidades Administradoras.
- ✓ Se trabajó en la reglamentación parcial del artículo 36 de la Ley 1607 de 2012 en conjunto con el Ministerio de Trabajo, producto de lo cual se expidió el Decreto 289 del 12 de febrero de 2014.
- ✓ Durante el mes de febrero de 2014, las Entidades Administradoras de Servicio vincularon mediante contrato de trabajo a las Madres Comunitarias, según lo establecido en el contrato de aporte.
- ✓ El Director General del ICBF designó en los Directores Regionales la responsabilidad de liderar directa y personalmente el proceso de formalización y de realizar seguimiento permanente a la evolución de la firma de los contratos.
- ✓ Desde el Nivel Nacional ICBF se realizaron visitas de acompañamiento a aquellas Regionales que en su momento reportaron casos críticos de contratación de Madres Comunitarias, con el fin de construir alternativas que permitieran solucionar las dificultades presentadas.
- ✓ Desde el Nivel Nacional se implementó un esquema de acompañamiento a servidores públicos de las Regionales y Centros Zonales a través de una serie de talleres regionales sobre el tema de formalización adelantados durante los meses de febrero y marzo de 2014, así como una serie de visitas de seguimiento aleatorias al proceso de formalización a Entidades Administradoras de servicio.
- ✓ Se conformó un comité de revisión de casos especiales, donde se analizan conjuntamente con el Ministerio de Trabajo las alternativas a seguir en aquellos casos de Madres Comunitarias de difícil empleabilidad por sus condiciones de salud o avanzada edad.
- ✓ De igual forma se acordó con el Ministerio de Trabajo, que por ser de su competencia, brindará acompañamiento y asesoría a nivel regional a las madres comunitarias y Entidades Administradoras para resolver las inquietudes en esta materia.

- ✓ De acuerdo con lo anterior, el Ministerio del Trabajo entregó formalmente a los colaboradores del ICBF a nivel nacional el protocolo y el instructivo de formalización emitido por esa cartera, para que sean socializados con las Entidades Administradoras y las Madres Comunitarias respectivamente. Igualmente, envió Circular, a las entidades administradoras del Sistema General de Seguridad Social, reiterando su obligación de asistir y atender a las Madres Comunitarias y Entidades Administradoras en el cambio de condición a trabajadoras dependientes.

2. Cuál ha sido la coordinación y articulación del ICBF, con el Ministerio de Trabajo, las Entidades Prestadores de Servicio de Salud, Administradores de Riesgos Laborales, Fondos de Pensiones, ASOCAJAS, Fondo Nacional del Ahorro, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, ASOBANCARIA, (exenciones de ley (4x100)).

La Dirección de Primera infancia del ICBF a través de la Gerencia de Madres Comunitarias, ha venido desarrollando una serie de actividades y concertaciones interinstitucionales que buscan garantizar los derechos de las Madres Comunitarias, verificar el cumplimiento normativo y subsanar las deficiencias. Actualmente, se está trabajando para garantizar el proceso de formalización y minimizar los riesgos que el mismo conlleva con respecto a la afiliación en el tránsito de trabajadoras independientes a trabajadoras dependientes.

Al respecto se han adelantado las siguientes acciones:

- **MINISTERIO DEL TRABAJO.**

Desde el mes de agosto de 2013, se han articulado una serie de actividades con el Ministerio del Trabajo a través de su Gerencia de Formalización con el objetivo de dar cumplimiento al art. 36 de la Ley 1607 de 2012 que establece la formalización de Madres Comunitarias. Las actividades han estado enmarcadas en:

- ✓ Sesiones de trabajo en las cuales se revisó el proceso de creación de los hogares comunitarios, los lineamientos del programa, el Código Sustantivo de Trabajo y normatividad aplicable para la nueva condición de ellas como trabajadoras dependientes en el marco de un contrato laboral.
- ✓ Participación del Ministerio en mesas de trabajo con madres comunitarias líderes de la ciudad de Bogotá.
- ✓ Construcción de líneas contractuales acordes con la ley y el programa de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar.
- ✓ Redacción del Decreto 289 del 12 de febrero de 2014, que reglamentó parcialmente el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012.
- ✓ Acompañamiento en comité de análisis de casos especiales y de difícil contratación.

- ✓ Asistencia técnica a través de las oficinas territoriales del Ministerio de trabajo.
- ✓ Creación de líneas de atención telefónica y correos electrónicos para que las Madres Comunitarias y las Entidades Administradoras del Programa puedan elevar sus consultas e inquietudes ante esa cartera ministerial.
- ✓ Construcción del Protocolo para la vinculación laboral de las madres comunitarias y su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social junto con el Instructivo de la Vinculación Laboral de Madres Comunitarias.
- ✓ Emisión de la Circular N°000008 del 3 de febrero de 2014 para las Direcciones Territoriales, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos Laborales, Administradoras de los Regímenes Pensionales, Cajas de Compensación Familiar y Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA; en esta circular se imparten instrucciones para la afiliación de las madres comunitarias al Sistema Integral de Seguridad Social
- ✓ El Ministerio expidió circular a todas las Administradoras de Riesgos Laborales para que fueran partícipes del proceso de formalización de las Madres Comunitarias en lo que se refiere a la protección por ellos de dichos riesgos.

De igual manera en el marco de la formalización se gestionó la entrega de la base de datos de las Madres Comunitarias vinculadas al Programa, para que aquellas que hicieron parte del proceso de formalización, al ser trabajadoras dependientes, sean retiradas del programa y se evite así, una multivinculación en el sistema pensional.

• **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

En el marco de la formalización de las madres que se encontraban activas en el programa a diciembre de 2013, y de acuerdo a la información remitida por las diferentes Regionales, se tiene que 44 no pudieron ser contratadas por su estado de salud; así las cosas, el ICBF y el Ministerio de Salud y Protección Social han establecido como primera línea de trabajo una estrategia de protección y acompañamiento a aquellas mujeres en situación de incapacidad por salud que no pudieron ser formalizadas laboralmente y que requieren una protección especial por parte del Estado Colombiano, para generar en los casos necesarios el tránsito entre el Régimen Contributivo de salud al Régimen Subsidiado, siempre que ellas y sus familias así lo decidan.

Adicionalmente, se está revisando de manera simultánea cada uno de estos casos para que estas madres comunitarias puedan acceder, de ser procedente, a algún tipo de pensión (vejez, invalidez o familiar) o aplicar al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata el Decreto 605 de 2013.

En una segunda línea de trabajo del Ministerio, referida al proceso de aportes al Sistema General de Seguridad Social, se vienen revisando y ajustando las condiciones técnicas y procedimentales de la rejilla de pago de los operadores PILA, para asegurar que las

Entidades Administradoras de Servicio puedan generar sus planillas sin ningún tipo de contratiempo.

- **COLPENSIONES.**

Se están adelantando mesas de trabajo en desarrollo de dos líneas de acción, la primera para dar aplicación al art. 92 de la Ley 1687 de 2013, y la segunda para analizar los casos de las madres comunitarias afiliadas a esa entidad.

En la primera línea de trabajo se han adelantado las siguientes acciones: El ICBF emitió un comunicado de prensa que fue publicado el pasado 30 del de enero de 2014 indicando que hasta el 11 de junio del presente año hay plazo para que las Madres Comunitarias que así lo deseen trasladen su pensión a Colpensiones, así mismo se remitió a las Direcciones Regionales memorando con radicado No. 201474300000675 en el cual se informa esta nueva normatividad y las obligaciones del ICBF frente a la misma.

Por su parte, Colpensiones en coordinación con el ICBF, viene diseñando y realizando campañas de capacitación a las madres comunitarias en el tema pensional. Las jornadas que se han realizado a la fecha son: Buenaventura y Medellín, como prueba piloto que se quiere extender por todo el territorio nacional y así acercar a las madres comunitarias a Colpensiones para que sean asesoradas de manera directa sobre su estado pensional y puedan decidir cuál es para ellas su mejor opción.

Es importante aclarar que las jornadas que se han adelantado han sido de socialización y capacitación y no de afiliación masiva, toda vez que la misma debe ser analizada por cada madre para tomar la decisión que más le convenga, teniendo en cuenta los requisitos que cada régimen establece para el acceso a la pensión.

Colpensiones ha elaborado una pieza de comunicación dirigida exclusivamente a las madres comunitarias, la cual está siendo revisado en sus contenidos técnicos por el ICBF.

Para la segunda línea en trabajo, referida a la situación de las Madres Comunitarias afiliadas a dicha entidad, el ICBF ha remitido a Colpensiones las reclamaciones, preguntas e inquietudes que se reciben en relación a semanas de cotización, acceso a pensión, traslado de régimen, evaluación de pensiones por invalidez etc; temas del resorte de esta entidad de acuerdo a su competencia.

Finalmente, en aplicación del artículo 166 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 605 de 2013 y artículo 93 de la Ley 1687 de 2013, se entregó una base de datos a dicha entidad para identificar posibles beneficiarias del cálculo actuarial que está establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

- **ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES.**

Desde el año 2012, el ICBF ha generado estrategias de afiliación masiva de las madres comunitarias. La ARL POSITIVA desde el inicio las acogió como un cliente. En el marco de la Formalización dicha ARL ha estado en constante comunicación con el ICBF y ha promovido entre las Entidades Administradoras del Programa las afiliaciones de las mismas en calidad de trabajadoras dependientes.

POSITIVA ha construido una cartilla especializada para las Madres Comunitarias, la cual ha sido socializada en diferentes jornadas de capacitación.

- **SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR.**

En el mes de noviembre el ICBF se hizo presente en el Seminario de actualización normativa que organizó la Superintendencia de Subsidio Familiar. En este escenario y contando con la presencia de todas las Cajas de Compensación Familiar, se expuso el reto de la formalización y se indicó a las mismas la nueva condición laboral de las Madres Comunitarias, exponiendo la necesidad de generar estrategias de afiliación para esta población.

En ese encuentro participaron los operadores PILA, quienes quedaron informados de los retos que tendrían que asumir, ya que las Madres Comunitarias dejarían de aportar como cotizante 4, para convertirse en cotizante 1 que es trabajador dependiente.

Para el año 2014, hemos estado en constante comunicación con la Oficina Jurídica de la Superintendencia quien nos ha brindado acompañamiento permanente para aclarar el tema de los aportes parafiscales, a fin de que a las Madres Comunitarias se les garantice la afiliación a la respectiva caja de compensación y así mismo sean beneficiarias del respectivo subsidio familiar.

- **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.**

El ICBF a nivel regional es el responsable de enviar a las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios la base de datos a nivel territorial, la misma se está actualizando tal y como lo establece la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y el Decreto Reglamentario

Desde la Sede Nacional se han emitido Memorandos a los Directores Regionales, recordándoles la obligación de mantener actualizada la información, y que su aplicación esté enmarcada en la atención directa de los niños.

Dadas las dificultades presentadas en algunas zonas del país y con algunas empresas prestadoras del servicio, se han desarrollado una serie de reuniones con la Superintendencia para contar con su apoyo, lo que generó la circular externa número

20131000000054 del 29 de noviembre de 2013, dirigida a todas las empresas del país recordando la obligación legal respecto de la aplicación del subsidio en los inmuebles de uso residencial en donde se encuentre en funcionamiento un Hogar Comunitario de Bienestar Familiar.

3. Explique cuáles han sido los inconvenientes de los atrasos en el desembolso de la canasta para dar cumplimiento a los pagos a las EAS.

Para la vigencia 2014, la Dirección de Primera Infancia cuenta con un presupuesto asignado en un 80% correspondiente a recursos de la nación (recurso 11 y 16); por la naturaleza de estos recursos, contamos con un calendario mensual para su asignación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del PAC (Plan Anual de Caja) que a su vez permite los pagos que realiza el ICBF.

En algunos casos, los pagos se han tomado más tiempo de lo previsto debido a que la solicitud y posterior asignación del PAC programado por la Regional no fue suficiente o se presentó de manera extemporánea debiendo quedar asignado para el mes subsiguiente.

Otra de las situaciones presentadas corresponde al retraso por parte de las Entidades Administradoras del Servicio en la radicación de las cuentas o la devolución de las mismas por incurrir en error, razón por la cual el desembolso se realiza en un tiempo mayor al previsto.

En otras ocasiones, a pesar de que la Regional cuenta con PAC (recursos requeridos para realizar los desembolsos) y de realizar todo el proceso de pagos en el Sistema SIIF Nación para realizar el pago a la EAS (Entidades Administradoras del Servicio) la cuenta bancaria no se encuentra habilitada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual, no se puede realizar el pago en el mes programado sino en el mes siguiente una vez la cuenta se encuentre activa en el Sistema (este proceso de habilitación de las cuentas tarda de 5 a 10 días hábiles y lo realiza directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

4. Explique el motivo por el cual se presentó la dificultad con el pago de salud del mes de febrero teniendo en cuenta que a la fecha las EAS se encuentran en mora y en algunos Departamentos aun ni siquiera se ha generado la planilla.

El ICBF en el marco de sus competencias, ha dispuesto los recursos necesarios para los pagos de salarios y prestaciones de ley de las Madres Comunitarias conforme lo establecen los Contratos de Aporte suscritos; no obstante, se ha identificado como principal factor para la condición de mora en los aportes a salud de las Madres Comunitarias en el mes de febrero, los retrasos y dificultades en el traslado de las

madres de independientes a dependientes en el Sistema de Salud, teniendo en cuenta que en la primera modalidad, el pago se hace de manera anticipada, generando así la mora.

Ante dicha situación, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió una comunicación aclarando que se debe aplicar el pago de salud del mes de febrero de las Madres Comunitarias como independientes (cotizante 4, que aporta únicamente el 4%) y que su condición de cotizante dependiente se verificará a partir del 1 de marzo de 2014.

5. Cuál ha sido el asesoramiento directo a las EAS (Entidad Administradora de Servicios), por parte del ICBF y el Ministerio de Trabajo.

El asesoramiento general a las EAS por parte del ICBF, se ha dado como parte de la asistencia técnica que los Centros Zonales y Regionales en conjunto con la Dirección de Primera Infancia, han realizado en torno a temas identificados como prioritarios.

Desde el nivel nacional del ICBF, se han realizado capacitaciones y se ha brindado asistencia técnica sobre el manejo e implicaciones del proceso de formalización de las Madres Comunitarias, a los servidores públicos de las Regionales y Centros Zonales, a través de videoconferencias, memorandos, conceptos jurídicos, correos electrónicos institucionales y acompañamiento permanente por parte de las diferentes áreas del nivel nacional involucradas en el proceso.

A su vez, las Regionales y Centros Zonales del ICBF replican esta información con las Entidades Administradoras del Servicio, a través de talleres, reuniones, comunicaciones, documentos de apoyo y acompañamiento permanente.

El Ministerio de Trabajo ha cumplido un papel fundamental en el proceso de formalización de las Madres o Padres comunitarios, teniendo en cuenta que es la autoridad responsable de las relaciones laborales en el país. En trabajo coordinado con el ICBF se propusieron modelos de contrato que como sugerencia se enviaron a las Regionales para que fueran socializados con las Entidades Administradoras, aclarando que es potestad de las Entidades Administradoras del Servicio definir el tipo de contrato que utilizarán, considerando los modelos sugeridos.

Dicha cartera, entregó formalmente a los colaboradores del ICBF a nivel nacional, el protocolo y el instructivo de formalización emitido por el Ministerio, para que fueran socializados con las Entidades Administradoras y las Madres Comunitarias respectivamente. Así mismo, se envió a las Madres Comunitarias copia de la Circular remitida a las entidades administradoras del Sistema General de Seguridad Social,

reiterando su obligación de asistirles y atenderlas en el proceso de cambio de condición a trabajadoras dependientes.

Por otra parte desde el ICBF, se gestionó y envió a las Regionales, concepto de la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre la forma de pago del aporte a cajas de compensación de las madres comunitarias FAMI, teniendo en cuenta su vinculación como trabajadoras de medio tiempo.

Se acordó de igual forma con el Ministerio de Trabajo, por ser de su competencia, brindará a través de sus oficinas regionales y los canales virtuales que puso a disposición, acompañamiento y asesoría a nivel local a las madres comunitarias y Entidades Administradoras para resolver las inquietudes en esta materia.

Finalmente, se tiene previsto realizar entre Colpensiones, Ministerio de Trabajo, Asopagos y el ICBF, una jornada de capacitación y fortalecimiento a las EAS en su nuevo rol como empleadoras.

6. Que asesoría directa ha realizado el ICBF en conjunto con ASOCAJAS y los operadores de planillas (ASOPAGOS, SIMPLE etc.) y que inconvenientes se han presentado y como han sido subsanados.

Hay que tener en cuenta que en el marco del proceso de formalización laboral el ICBF no tiene relación laboral con la Madres, por lo tanto la relación está construida entre la madre y la EAS, quien es quien tiene la obligación de afiliación al sistema, el ICBF si bien es cierto vigila que se respeten los derechos y deberes en esta situación, no puede resolver asuntos que no son de su competencia como temas de pagos de planillas

Por ello hay que tener en cuenta que las madres cuentan con un contrato laboral como cualquier trabajador del país y que a raíz de ello no tiene regímenes distintos a los establecidos en la norma laboral como cualquier trabajador dependiente.

El ICBF, tuvo participación en el Seminario de actualización jurídica de la Superintendencia de Subsidio Familiar, escenario en el cual estaba participando ASOPAGOS, en donde se informó del reto al cual estábamos todos llamados para participar en la formalización de las madres comunitarias. La entidad ASOPAGOS ha estado en constante comunicación con el ICBF a través de correos electrónicos, y la hemos acompañado desde nuestra competencia, entregando la base de datos de las Entidades Administradoras del Servicio, para que en un proceso interno glosen las planillas y pagos que tengan inconsistencias en el sistema y se logren subsanar estas dificultades.

Así mismo en una reunión en el Ministerio de Salud a la cual asistió el Viceministro Román Julio Muñoz, se informó de las dificultades que las entidades administradoras del

servicio estaban encontrando al momento de realizar los aportes PILA. Adicionalmente el pasado 3 de marzo, comunicamos a la Superintendencia de Salud, algunas dificultades al momento de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud; en algunas regiones del país nos han reportado dificultades y negativas de parte de las EPS para la afiliación de las Madres Comunitarias y sus beneficiarios, pérdida de la antigüedad en el sistema de salud de las madres comunitarias y sus beneficiarios, por el cambio de trabajadoras independientes a dependientes, no vinculación por presentar enfermedades de alto costo o no pago de incapacidades en cursos por el cambio en el tipo de cotizante de independiente a dependiente.

7. Porqué se han presentado dificultades con el diligenciamiento del aplicativo cuéntame, ya que en diciembre del 2013, las Madres manifiestan se perdió la información según la explicación de la sede nacional por el cambio de la plataforma.

Inicialmente es necesario señalar que las políticas de seguridad informática y de respaldo de la información implementadas en el Instituto son estrictas y exigentes, minimizando el riesgo de pérdida de información.

El Instituto cuenta con servidores de respaldo y copias de seguridad en donde se almacenan los programas fuente, las bases de datos y los elementos de conectividad. Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por las Madres Comunitarias, es pertinente mencionar que el aplicativo entró en operación a mediados del año 2013 y durante su fase de estabilización presentó aislados y esporádicos inconvenientes en su disponibilidad; lo cual oportunamente fue solucionado y corregidos de tal manera que nuestros usuarios externos pudieran hacer uso del aplicativo "CUÉNTAME" sin ningún tipo de restricción o riesgo de pérdida de información.

Es importante resaltar que cada Dirección Regional cuenta con al menos un administrador del aplicativo "CUÉNTAME" encargado de orientar y asistir a las Entidades Administradoras del Servicio ante cualquier dificultad técnica o funcional que presente. En el evento de persistir alguna dificultad los usuarios pueden hacer uso de la línea gratuita de asistencia técnica nacional o acudir al Grupo de Sistemas en la Sede de la Dirección General para verificar directamente en la base de datos los casos puntuales en los cuales se manifiesta pérdida de información.

8. Cuál es el motivo por el cual se realiza el cambio o modificación de la ficha integral por la ficha de caracterización por un documento que supera las 20 hojas para su diligenciamiento.

El cambio de la ficha integral a la ficha de caracterización socio-familiar V2, responde a dos objetivos principales, el primero es que funcione como un instrumento de planeación con mayor alcance, es decir que incorpore la realidad social, cultural y comunitaria de

las familias de los niños y niñas a cargo de las Madres Comunitarias. El segundo objetivo es poder contar con información de los niños y sus familias a través del sistema para que la toma de decisiones de política se realice con base en la información de su contexto familiar, comunitario y social más preciso y detallado.

Las variables adicionales corresponden a las características de desarrollo de los niños, niñas y sus familias en cada uno de los Hogares Comunitarios de Bienestar, en la búsqueda continua del mejoramiento de la calidad de los servicios para fortalecer las metodologías, planes y programas diseñados para nuestra población.

Es importante resaltar que este instrumento aporta a la tarea de hacer el seguimiento niño a niño, adicionalmente, es un insumo que caracteriza al grupo de niños, niñas y sus familias en su comunidad, lo que permite el diseño de la planeación de actividades pedagógicas y de estrategias para el proceso de formación a familias, de manera particular y teniendo en cuenta sus potencialidades y necesidades.

El diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar V2, depende de la modalidad de atención, para el caso de Hogares Comunitarios de Bienestar Tradicionales es necesario diligenciar el modulo I y II, dicho proceso de diligenciamiento se encuentra dividido por etapas durante la prestación del servicio, la ficha no debe diligenciarse en su totalidad en un único y primer momento, en el instructivo de diligenciamiento se especifican los momentos de captura de la información.

9.Cuál ha sido la orientación impartida a las Madres Comunitarias y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril del 2008 y no tuvieron acceso al fondo de solidaridad pensional y pueden beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo.

El ICBF, ha entregado a Colpensiones la base de datos de las Madres Comunitarias que cumplieron para el año 2014 su edad de pensión, esto con el objeto de que dicha información sea cruzada con los registros de afiliadas y se pueda generar un reporte en semanas cotizadas de cada una de estas madres en esa entidad, lo que permite identificar a las posibles beneficiarias del cálculo actuarial de que habla la Ley 1450 de 2011.

Debe tenerse en cuenta que cada caso es particular y concreto, y que el ICBF no debe promover el retiro de las Madres Comunitarias del programa; que las gestiones ante el Fondo de Pensiones es de tipo personal, la información de ASOFONDOS es de tipo confidencial y solamente puede ser consultado por la interesada y las reclamaciones en cuanto a inconsistencias en su historia laboral es de gestión exclusiva de la Madre Comunitaria, de tal manera que la solicitud del cálculo actuarial debe ser tramitado de manera individual por la Madre Comunitaria.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 1,7 y 8 del Decreto 605 de 2013, las Madres Sustitutas no son beneficiarias del valor actuarial.

MADRES SUSTITUTAS

1. Cuál ha sido el proceso para la asignación de la bonificación para las Madres Sustitutas adicional al aporte mensual que se viene asignando para la atención exclusiva del menor. Cuál ha sido el incremento que como trabajadoras independientes se les reconocería y que les permita afiliarse al sistema general de riesgos profesionales.

A continuación señalaremos el proceso que se adelantó para efectuar el pago de la bonificación equivalente al SMLMV a las madres sustitutas en la vigencia 2013:

En concordancia con lo anterior y de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, como un incentivo a la labor solidaria que realizan las familias sustitutas, el ICBF durante el transcurso del año 2013 realizó los ajustes presupuestales, administrativos y técnicos con el fin de que a partir del mes de julio se reconociera a estas familias una beca equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del hogar sustituto durante el mes.

En éste sentido, es importante aclarar que esta beca la percibe el hogar como tal en cabeza de la madre sustituta, por lo cual, no existe vínculo laboral entre el ICBF y ninguno de los miembros que hacen parte del Hogar, razón por la cual no se les exige la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Ahora bien, a efecto de regular la entrega de la beca y acorde con lo definido en los Lineamientos Técnicos de la modalidad, se expidió la Resolución No. 2925 de 2013, la cual determinó que los hogares que tengan a su cargo la atención de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condición de vulnerabilidad les será reconocida una tercera parte del salario mínimo por cada cupo utilizado, hasta tres cupos por hogar, proporcional al número de días atendidos.

Asimismo, en lo que hace referencia a las familias sustitutas que acogen niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, en concordancia con lo definido en los Lineamientos Técnicos, se reconoce el equivalente a medio salario mínimo legal vigente, por cada cupo atendido, hasta máximo dos cupos por hogar, proporcional al número de días efectivamente utilizados.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, las Madres Sustitutas se benefician de una beca equivalente a un Salario Mínimo Mensual Vigente (SMMLV) a

partir del mes de Julio de 2013, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del hogar sustituto durante el mes.

Para la vigencia 2014, mediante Resolución No. 11480 del 31 de Diciembre de 2013, se llevó a cabo la asignación del recurso para el pago por concepto de Beca de Madres Sustitutas.

2. Qué acciones ha adelantado el ICBF para garantizar a las Madres Sustitutas la entrega de dotación: escolar, básica y personal. Cada cuánto se entrega, y cuál es el rubro asignado para cada una de ellas. ¿Es diferente el valor cuando las Madres están con operador y cuando son directas?

En el Lineamiento Técnico para las Modalidades de Vulnerabilidad o Adaptabilidad Para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Mayores de 18 años con Discapacidad con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 5930 del 27 de diciembre de 2010, se establece que dentro de la discriminación de la cuota mensual, hay un rubro destinado a la dotación el cual corresponde al 10% del costo cupo/mes, del cual se debe cubrir la dotación básica, personal y escolar de los Niños, Niñas y Adolescentes ubicados en la Modalidad de Hogares Sustitutos.

Los valores asignados mensualmente varían dependiendo de si el Hogar Sustituto es administrado directamente por ICBF o por un Operador, así:

Costos Vigencia 2014				
Tipo de Dotación	Directo ICBF Vulneración	Directo ICBF Discapacidad	Operador Vulneración	Operador Discapacidad
Básica	\$44.646	\$52.874	\$44.702	\$54.086
Personal				
Escolar				

• Fuente: Dirección de Protección ICBF

Es importante precisar que de acuerdo con lo anterior, la obligación de la compra y distribución de la dotación en las Regionales en las que se cuenta con un operador, corresponde a dicho Operador, y en las que se administra la modalidad directamente la responsabilidad es del ICBF.

Dotación Escolar:

La dotación escolar se entrega por Niño, Niña o Adolescente una sola vez al año, máximo al mes siguiente de la vinculación al sistema educativo y corresponde con el grado educativo en el que se encuentre el niño, niña o adolescente; debe ser atendida y

suministrada de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa. En los casos en que el niño, niña o adolescente no se encuentre en educación regular, bien sea por su edad o por su condición especial de discapacidad u otra cualquiera, debe contar con elementos de artes plásticas o de estimulación.

Dotación Básica:

Una vez se aprueba un nuevo Hogar Sustituto, este debe ser equipado por parte del operador o por parte del ICBF con la dotación básica para que se puedan utilizar los cupos aprobados (máximos tres Niños, Niñas y Adolescentes por hogar para vulneración y máximo dos Niños, Niñas y Adolescentes para discapacidad), dicha dotación debe ser entregada directamente en el hogar sustituto.

Es importante precisar que si alguno de los hogares sustitutos que están en funcionamiento, requiere reposición de la dotación básica, esta también debe ser entregada por parte del operador o del ICBF según corresponda.

La dotación básica comprende: Cubre lecho, Almohadas, Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana), cobija, cuna con colchón, cama con colchón y caucho protector de colchón.

Para la vigencia 2013, mediante Resolución No. 9732 de Octubre 22 de 2013, el ICBF destinó un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), para la compra de Dotación básica para los Hogares Sustitutos de las 33 Regionales del País, la cual se hizo efectiva en la Vigencia 2013.

Dotación Personal:

Esta dotación se debe entregar a cada Niño, Niña o Adolescente que ingrese a la Modalidad. Se debe entregar el mismo día de su ingreso al Hogar Sustituto.

Si por algún motivo el Defensor de Familia toma la decisión de trasladar a un Niño, Niña, o Adolescente de hogar sustituto o de modalidad, el niño debe ser trasladado con la dotación entregada.

La entrega de la dotación personal se puede efectuar en bono, especie o dinero y la reposición de la dotación personal entregada a cada Niño, Niña y Adolescente se debe efectuar cada cuatro meses, desde el momento de su ingreso y sucesivamente hasta que egrese de la modalidad.

3. Se han resuelto las inquietudes con respecto a la administración de los operadores del programa de Hogares Sustitutos elevadas por las Madres en

quejas sobre su forma de administración? el ICBF realiza procesos de acompañamiento y seguimiento de asistencia técnica nacional y regional a los operadores? ¿cuántos operadores tienen y en qué regionales? ¿cuántas madres tiene a cargo cada operador? cuando la modalidad funciona con operador, y los niños y niñas tienen discapacidad, qué equipo profesional de los operadores acompaña a las madres para prestarle atención a los niños y niñas con discapacidad?

El ICBF a través de las Direcciones Regionales recepciona las inquietudes, solicitudes y quejas de las madres sustitutas y responde de manera oportuna a cada una de ellas; para el caso de las solicitudes elevadas a la Sede de la Dirección General, se ha dado respuestas a las comunicaciones en los términos de ley.

La Dirección de Protección así mismo, a través de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ha elevado las quejas que hacen referencia a aparentes irregularidades en la Administración de la modalidad de Hogares Sustitutos a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, quien ha realizado visitas Regionales en el marco de sus competencias. A partir de los hallazgos se han incorporado las acciones correctivas desde ICBF.

El ICBF realiza procesos de acompañamiento con Asistencia Técnica tanto Regional como Nacional. Cada una de las Regionales tiene un profesional asignado como Supervisor del Contrato de Aporte que se suscribe con los Operadores para la Modalidad, este profesional junto con el equipo de Asistencia Técnica Regional brindan soporte y apoyo al Operador; desde el Nivel Nacional, se cuenta con una profesional de Asistencia Técnica, que permanentemente brinda apoyo y orientación a las Regionales de ICBF y cuando se requiere a los Operadores.

Cuando la Modalidad es Administrada directamente por ICBF, la Regional cuenta con un equipo de profesionales que brindan a apoyo y soporte técnico, el equipo lo integran: Un profesional psicosocial y un profesional financiero.

Cuando la Modalidad funciona con operador el equipo profesional que apoya las Madres Sustitutas y a los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad es:

Áreas	Perfil Profesional	Discapacidad o Enfermedad Cuidado Especial
Profesional	Psicólogo	Tiempo Completo por cada 50 usuarios
	Trabajador Social	Tiempo Completo por cada 50 usuarios
	Nutricionista	Medio Tiempo por cada 50 usuarios
	Especialista de área*	2 Tiempo Completo por Cada 50 Usuarios

• Fuente: Dirección de Protección ICBF

Cuando la Modalidad funciona con Operador, el equipo psicosocial además de apoyar a los niños, niñas y adolescentes, apoya la labor de las Madres Sustitutas.

El ICBF cuenta con 33 Operadores distribuidos en 21 Regionales de ICBF donde la Modalidad de Hogares Sustitutos es administrada por un Operador.

4. En el tema de salud cómo se está garantizando a las Madres Sustitutas la afiliación al sistema de salud? ¿qué gestiones realiza el ICBF para garantizarle a los niños y niñas en hogar sustituto el acceso a citas especializadas cuando lo requieren? ¿cómo hacen seguimiento a los casos de salud de los niños y niñas que tienen afecciones graves? por qué las madres sustitutas deben permanecer 24 horas en las clínicas cuidando los niños hospitalizados y además responder por los que tienen a cargo en su casa? qué reconocimiento económico extra reciben por ello?

Según lo establecido en el Lineamiento Técnico para las Modalidades de Vulnerabilidad o Adaptabilidad Para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Mayores de 18 años con Discapacidad con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 5930 de 2010, la Modalidad de Hogar Sustituto es de carácter voluntario y solidario y tiene como objetivo principal garantizar a los niños, niñas y adolescentes el restablecimiento y cumplimiento de sus derechos, proporcionándoles protección integral en condiciones favorables, mediante un ambiente familiar sustituto, que facilite su proceso de desarrollo personal, familiar y social que permita superar la situación de vulnerabilidad en que se encuentran; por ello las propias familias, debidamente certificadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

realizan su vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud de todos los integrantes del Hogar Sustituto, incluida la Madre Sustituta, ya sea de manera independiente (en cuyo caso ella asume el valor del pago mensual a salud) o como beneficiaria de su esposo o hijo (a), según corresponda.

Para garantizar a los niños y niñas en hogar sustituto el acceso a citas especializadas cuando lo requieren, la madre sustituta gestiona con el apoyo de la Defensoría de Familia la atención.

En cuanto a la labor de apoyo en materia de Salud para las Modalidades de Protección, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos a través del Memorando con radicado No. 201474300002671 de Febrero 18 de 2014, solicitó a las Direcciones Regionales de ICBF la delegación de un profesional del Nivel Regional en Salud, para establecer una estrategia de mitigación y apoyo a los casos especiales en Salud para las Modalidades de Protección.

Así mismo, y como alcance a lo anterior, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, mediante oficio con radicado No. 201474300005515 de Marzo 19 de 2014 dirigido a los Directores Regionales de ICBF, estableció las Funciones de los Enlaces Regionales para Salud como una estrategia de soporte a los casos de atención especial en Salud, desde el Nivel Nacional y Regional, cuyo objetivo primordial es brindar apoyo y gestión a los casos especiales que lo ameriten.

La Defensoría de Familia, asignada a cada uno de los niños, niñas y adolescentes en Proceso de Restablecimiento de Derechos, ubicados en Hogar Sustituto gestiona con el Sistema de Salud cuando se requiere, la asignación de una profesional de la Salud que le brinde asistencia durante la noche; cuando no es factible esta asignación, el ICBF gestiona la contratación de un profesional de la Salud que apoye a la Madre Sustituta en el cuidado nocturno intrahospitalario.

Para la asignación de una Madre Sustituta para la atención de un niño, niña o adolescente en cuidado especial de salud intrahospitalario, se tiene en cuenta que la madre no tenga más niños, niñas o adolescentes ubicados.

5. AFILIACIÓN A CAJAS DE COMPENSACIÓN: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantiza a los hogares sustitutos su afiliación a las cajas de compensación para beneficiar a los niños y niñas en proceso de restablecimiento de derechos?

Cada Defensor de Familia, en el Marco de los Componentes del Modelo de Atención proporciona las herramientas para que los niños, niñas o adolescentes ubicados en la

Modalidad de Hogar Sustituto, tenga acceso a la Recreación. Esta labor es apoyada por los Operadores en los casos en que se cuenta con un Operador para la Modalidad.

6. ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL Y NACIONAL: cuántos profesionales por regional brindan apoyo a los hogares sustitutos? Cuántos brindan apoyo a las madres directamente? diga el número regional, zonal y nacional.

Los profesionales que brindan apoyo a los Hogares Sustitutos son:

Nivel Regional: Un supervisor del Contrato de Aporte que brinda asistencia técnica Regional a los Programas de Protección incluida la Modalidad de Hogares Sustitutos (En el caso que la Supervisión esté en el Nivel Regional), un profesional Psicosocial y un profesional financiero (No exclusivo para Hogares Sustitutos sino para los Programas de Protección del ICBF en General).

En los casos en que las madres requieren atención directa, la reciben del profesional designado como supervisor del Contrato o del profesional de Asistencia Técnica Regional delegado para atenderlas por el Director Regional.

Nivel Zonal: Cuando la Supervisión del Contrato de Aporte, está en cabeza del Nivel Zonal, este profesional brinda apoyo técnico a los Operadores junto a un profesional psicosocial y una nutricionista, que brindan además apoyo en la mayoría de los casos a varias Defensorías de Familia.

Cuando los Hogares son administrados directamente por ICBF, son los profesionales de las Defensorías de Familia (un Defensor de Familia, un psicólogo, un trabajador Social y una nutricionista) quienes brindan apoyo y soporte a las madres sustitutas; cuando se cuenta con un Operador, es este quien les brinda apoyo a través de su equipo compuesto por:

Área	Perfil Profesional	Discapacidad o Enfermedad Cuidado Especial	Vulneración
Profesional	Psicólogo	Tiempo Completo por cada 50 Usuarios	Tiempo Completo por cada 50 Usuarios
	Trabajo Social	Tiempo Completo por	Tiempo Completo

		cada 50 Usuarios	por cada 50 Usuarios
	Nutricionista	Tiempo Completo por cada 100 Usuarios	Tiempo Completo por cada 100 Usuarios
	Especialista de Área	2 personas tiempo completo por Cada 50 Usuarios	No Aplica

• Fuente: Dirección de Protección ICBF

Nivel Nacional:

En el nivel Nacional se cuenta con un equipo psicosocial compuesto por una Psicóloga y una trabajadora Social que brindan soporte y acompañamiento exclusivo a la Modalidad desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

Así mismo, se cuenta con una Profesional de Apoyo Financiero para las Modalidades de Protección entre ellas la de Hogares Sustitutos y una Profesional de Apoyo Administrativo Asistencial exclusiva para la Modalidad de Hogares Sustitutos que realiza llamadas a las Regionales y verifica los pagos a las madres Sustitutas de manera permanente.

7. PAGOS: cómo se paga la cuota de sostenimiento de los niños, niñas y adolescentes en hogar sustituto? cuánto es el valor por concepto de beca y cuál el trámite para su pago efectivo? por qué a las madres sustitutas se les está pagando cada 45 días? mientras tanto cómo las madres consiguen la comida de los niños y niñas? es igual el valor que se le paga a la madre por un niño y una niña que por un adolescente cuando está en hogar sustituto?

El ICBF tiene dos formas de administración de los Hogares sustitutos: directamente a cargo del ICBF o mediante un Operador.

Forma Directa: para el pago, cada centro zonal envía a la Sede Regional una planilla con la información de las madres, niños modalidad y remiten las boletas de entrada y salida de los menores (del Hogar Sustituto); la planilla debe venir firmada por el coordinador de centro zonal, y en la Sede Regional de ICBF se consolida, se verifica y se procede al trámite financiero de registro en el aplicativo SIIF NACION.

Con Operador: el Operador debe remitir las planillas y una factura con el valor total a la Sede Regional para realizar la verificación por el responsable asignado por cada Regional, esta es remitida posteriormente al Grupo Financiero de la Regional para el trámite financiero.

Cada Regional tiene una ruta y personas encargadas de la verificación de las planillas, el proceso financiero es igual que con las demás cuentas, es responsabilidad de cada Regional tramitar de manera oportuna todos los pagos.

Los valores por concepto de beca son los siguientes:

Modalidad	Valor Cuota Sostentamiento Mensual
Hogar Sustituto Vulneración ONG	\$357.615
Hogar Sustituto Discapacidad ONG	\$ 419.170
Hogar Sustituto Vulneración ICBF	\$ 357.167
Hogar Sustituto Discapacidad ICBF	\$ 422.990

• Fuente: Dirección de Protección ICBF

En el marco de lo establecido en la Resolución No. 2925 de 2013 mediante la cual se reconoce la entrega de una beca a las representantes de los Hogares Sustitutos en reconocimiento a la atención de Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en Proceso de Restablecimiento de Derechos, dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, se lleva a cabo el pago teniendo en cuenta que puede darse de dos Formas la Ubicación de los niños, niñas y adolescentes, así:

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor cupo mes	Valor cupo día	Valor Total	Observación
Discapacidad	Cada cupo	1/2 del SMLMV	\$ 308.000	\$ 10.267	\$616.000	El valor se liquidará hasta 2 Cupos. Máximo 60 días por mes
Vulnerabilidad	Cada cupo	1/3 del SMLMV	\$ 205.333	\$ 6.844	\$616.000	El valor se liquidará hasta 3 Cupos. Máximo 90 días por mes

• Fuente: Dirección de Protección ICBF

Combinación 1

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor cupo mes	Valor cupo día	Valor Total	Observación
Discapacidad	1	1/2 del SMLMV	\$ 308.000	\$ 10.267	\$ 513.333	El valor al efectuar la liquidación es inferior al equivalente al SMLMV. (Prevalece el cupo de discapacidad y se le suma el número de días atendidos de los cupos de vulnerabilidad, con el cálculo del valor correspondiente)
Vulnerabilidad	1	1/3 del SMLMV	\$ 205.333	\$ 6.844		

• Fuente: Dirección de Protección ICBF

Combinación 2

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor cupo mes	Valor cupo día	Valor Total	Observación
Discapacidad	1	1/2 del SMLMV	\$ 308.000	\$ 10.267	\$ 616.000	El valor al efectuar la liquidación es superior al equivalente al SMLMV pero se entregará hasta el SMLMV según lo establecido en la Ley
Vulnerabilidad	2	1/3 del SMLMV	\$ 205.333	\$ 6.844		

• Fuente: Dirección de Protección ICBF

Al liquidar prevalece el cupo de discapacidad. En ningún caso el valor a entregar podrá superar el equivalente al salario mínimo legal vigente (\$616.000).

En los casos en que la unidad de servicio al liquidar la beca no alcance el valor del salario mínimo legal vigente, siempre deberá prevalecer el servicio de discapacidad y en segunda instancia el servicio de vulneración, de tal manera que se calculen los valores a pagar de acuerdo a la regla mencionada en la tabla. Deben calcularse los días de permanencia desde el ingreso, teniendo en cuenta el 0,5 por fecha de ingreso y el del egreso.

El valor pagado no hace diferencia entre un niño o niña y un adolescente, se paga lo mismo en ambos casos.

8. Cuántas veces se ha reunido la dirección de protección con las madres sustitutas en lo que va corrido del año? quien dialoga con las madres y les resuelve sus inquietudes cuando se acercan a la sede nacional a pedir ayuda? hay una gerente de madres sustitutas?

La Dirección de Protección se ha reunido dos veces con las madres sustitutas en lo que va corrido del año, así:

1. **Febrero 25 de 2014:** Reunión en la Sede de la Dirección General con la Asistencia del Director General de ICBF y la Directora de Protección, Dra. Beatriz Elena Guzmán Mosquera. La reunión contó con la asistencia de 9 Madres Sustitutas de las Regionales de: Valle, Santander, Antioquia, Quindío, Meta y Bogotá.
2. **Marzo 21 de 2014:** Reunión de la Dirección de Protección en la Sede de la Dirección Regional con 25 Madres Sustitutas y Tutoras Delegadas de las Regionales: Valle, Santander, Antioquia, Quindío, Meta, Bogotá, Tolima, Atlántico, Norte de Santander, Chocó y Cundinamarca. En esta reunión se dio inicio a la Mesa Nacional de Trabajo con Madres Sustitutas y tutoras que se hará mensualmente, con la Dirección de Protección y que tiene como objetivo el diálogo directo con las Madres para el mejoramiento de la Modalidad de Hogar Sustituto y Hogar Tutor en todo el País.

El diálogo con las Madres Sustitutas desde la Sede de la Dirección General se propicia en atención personal a sus inquietudes, solución de inquietudes por vía telefónica y respuesta oficial a comunicaciones escritas; la comunicación permanente se da a través de las dos profesionales que brindan soporte y apoyo exclusivo para la modalidad de Hogares Sustitutos en la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

Cuando las Madres Sustitutas se han acercado a pedir ayuda a la Sede de la Dirección general, han sido atendidas directamente por la Dirección de Protección o en su defecto por una persona delegada para el tema desde la Dirección de Protección.

No hay una gerente de Madres Sustitutas.

9. LINEAMIENTO: cómo participaron las Madres Sustitutas o van a participar en el mejoramiento de los lineamientos para hogares sustitutos?

Actualmente nos encontramos adelantando la construcción del Lineamiento para las Modalidades de Protección en una etapa posterior se hará participe a las Madres Sustitutas y Tutoras del proceso de ajuste.

Cordialmente,



FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Subdirectora General

Aprobó: Natalia Velasco – Directora de Primera Infancia / Beatriz Elena Guzman Mosquera – Directora de Protección / Luisa Marina Ballesteros Aristizabal – Jefe Oficina Asesora Jurídica